

GUÍA PARA CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

¿Qué es una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL?

Una Entidad sin Ánimo de Lucro, es una persona jurídica, esto quiere decir, que es una entidad con derechos y obligaciones que existe, no como persona física sino como una **institución** en la que **una o varias personas** se unen o se agrupan y de esta manera se convierten en asociados; la finalidad de las ESAL es realizar actividades en beneficio a sus asociados o de terceras personas o de la comunidad en general, su característica principal es el no reparto de utilidades entre los miembros que la integran. (Asociación, corporación, fundación)

Su inspección vigilancia y control están a cargo de la Gobernación de Antioquia, las alcaldías municipales, entre otros, esto depende de su objeto social.

¿Qué es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL del Sector Solidario?

Son entidades que su característica principal es la cooperación, solidaridad, ayuda mutua, su inspección vigilancia y control están a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

A este sector pertenecen las cooperativas, pre – cooperativas, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales.

¿Cómo puedo constituir una ESAL y una ESAL del Sector Común?

Las ESAL pueden constituirse mediante los siguientes documentos: acta, escritura pública o documento privado.

Acta de Constitución:

Los requisitos de constitución se encuentran señalados en el Decreto 2150 de 1995

- Nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.
- Nombre de la entidad y clase de la persona jurídica
- Objeto social
- Patrimonio y forma de hacer los aportes
- La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
- Periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Duración precisa de la entidad y las causales de disolución

- Forma de hacer la liquidación
- Facultades del Revisor Fiscal, si es del caso
- Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

El acta de constitución estar suscrita por el presidente y el secretario de la asamblea constitutiva y a su vez con reconocimiento de firma y contenido ante notario o juez o el secretario de la cámara de comercio.

Escritura Pública

En este mismo documento debe contener los requisitos del acta de constitución, la escritura pública debe estar firmada por todos los constituyentes y solo es necesaria en el caso de que aporten bienes inmuebles.

Documento Privado

El documento debe estar firmado por todos los constituyentes con reconocimiento de firma y contenido ante notario o juez o el secretario de la cámara de comercio. Además de los requisitos antes mencionados.

¿Qué documentos debo radicar en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño para constituir una ESAL?

- Nombre de la ESAL, previo control de homonimia, dicho control se realiza mediante página web: www.rues.org.co
- Documento firmado y reconocido ante notario o juez o ante el secretario de la cámara de comercio, por el presidente y el secretario de la asamblea de constitución, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 40 del Decreto 2150/1995.
- Listado de asociados o fundadores que contenga: nombre, apellidos, número de identidad y domicilio (municipio) de cada uno de ellos.
- Constancia de aceptación a los cargos con número y fecha de expedición del documento de identidad de la persona nombrada.
- Certificado de educación cooperativa por parte de los fundadores (**aplica para las ESAL del Sector Solidario**)
- Formulario del registro único empresarial y social RUES, totalmente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

Información de interés:

Si la ESAL desarrolla alguna(s) de las siguientes actividades, no corresponde el registro en la Cámara de Comercio:

- Las instituciones de educación superior (instituciones técnicas profesionales, universitarias o tecnológicas), de educación formal (se imparte en establecimientos educativos para la obtención de títulos a través de niveles educativos) y de educación no formal (complementan y actualizan conocimientos que no tienen que estar organizados en niveles). Estas instituciones se inscriben ante las secretarías de educación departamental o en los organismos que hagan sus veces.
- Personas jurídicas que presten servicios de vigilancia privada, las cuales deben obtener licencia previa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, órgano que ejerce el control, la inspección y vigilancia.
- Iglesias, confesiones, denominaciones religiosas, sus confederaciones, asociaciones y asociaciones de ministros. Su inscripción se solicita ante el Ministerio del Interior y de Justicia.
- Las entidades reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, vigiladas e inspeccionadas por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Sindicatos, asociaciones de trabajadores o empleadores, partidos y movimientos políticos.
- Las cámaras de comercio y las sociedades para la gestión colectiva de derechos de autor y de derechos conexos sin ánimo de lucro, cuya personería jurídica es reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- Personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia.
- Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal. Su registro se efectúa ante la alcaldía del municipio donde se encuentran los inmuebles regulados por la propiedad horizontal.
- Cajas de compensación familiar, asociaciones de cabildos indígenas, organismos deportivos y demás personas jurídicas que por norma expresa tengan una regulación especial para su creación, inscripción y vigilancia.

Pago:

El registro de la constitución de la ESAL genera derechos de inscripción cámara y un impuesto de registro a favor del Departamento de Antioquia.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, cuando un trámite sea radicado de manera presencial, la Cámara de Comercio solicitará el documento de identidad original y dejará evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de que la solicitud se realice de manera virtual, también se deberán utilizar mecanismos de verificación de identidad y dejar evidencia de la misma.

El trámite puede ser radicado presencialmente en la sedes de la Cámara de Comercio o virtualmente en nuestra página web <https://ccoa.org.co/radicacion-y-reingreso-de-tramites-virtuales/>

¿Tienes dudas sobre los requisitos legales de los Registros Públicos?

Puedes solicitar Orientación Jurídica sin costo.

Ingresa a: www.ccoa.org.co

Canales de atención virtuales



Chat virtual



www.ccoa.org.co
Trámites de registro



Correo
ccoa@ccoa.org.co



Aplicación
Móvil



Cámara de Comercio
del Oriente Antioqueño



@CamaraOriente

CCOA te llama
www.ccoa.org.co



Línea única
604-5312514